



Universidad de Valladolid



Universidad de
los Andes
SANTIAGO, CHILE

**PROYECTO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CHILE)**

La Universidad de Valladolid, España, (en adelante, UVa), y la Universidad de los Andes, Chile (en adelante, UANDES), firmaron un Convenio de Cooperación el día 06.11.2018, con el fin de colaborar, siempre que fuera conveniente y viable para ambas instituciones, en actividades académicas.

La UVa, representada por su Vicerrectora de Internacionalización, Dña. Paloma Castro Prieto, y la Universidad de los Andes representada por su Rector, D. José Antonio Guzmán Cruzat, Ed.D., firman ahora el presente Proyecto específico, que se establece de conformidad con dicho Convenio de Cooperación al objeto de iniciar un programa de intercambio de profesores que consta de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Régimen de los profesores de intercambio

PRIMERA.- La Universidad de los Andes acepta autorizar a un profesor por año académico para visitar la UVa. La UVa autorizará también la visita de un profesor por año a la Universidad de los Andes. Si fuera necesario y con el fin de mantener la reciprocidad en el número de intercambios durante la vigencia del presente Proyecto específico, se podrá acordar incrementar el número de intercambios. Las plazas deben cubrirse con profesores de Departamentos de Ingeniería en primera instancia, pero puede abrirse a otros Departamentos.

SEGUNDA.- Las actividades de los profesores irán destinadas a la transferencia de conocimiento de los proyectos de investigación realizados o a la impartición de seminarios para alumnos de Grado, Máster y Doctorado.

TERCERA.- Los profesores de intercambio deberán contar con un seguro médico que cumpla con las condiciones requeridas por ambas instituciones. En el caso de que un profesor de intercambio se encuentre en una situación de emergencia, la institución de acogida actuará en nombre de la institución de origen y tomará las medidas pertinentes de acuerdo con las circunstancias, notificándolo a la institución de origen con la mayor brevedad posible.

2.- Disposiciones generales

PRIMERA.- Ambas instituciones suscriben el principio de igualdad de oportunidades y se comprometen a no discriminar por razón de nacimiento, sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ambas instituciones se comprometen a acatar este principio en la gestión del presente Proyecto específico y a no imponer criterios para el intercambio de profesores que puedan vulnerar el principio de no discriminación.





Universidad de
los Andes
SANTIAGO, CHILE

Universidad de Valladolid

SEGUNDA.- Cada institución nombrará un coordinador del programa de intercambio, que actuará como persona de contacto para la otra institución y que se asegurará de que se cumplan las condiciones del programa de intercambio. Cada institución podrá nombrar un sustituto del coordinador o, en su caso, proceder al nombramiento de un nuevo coordinador, comunicándolo a la otra parte a la mayor brevedad.

TERCERA.- Cada institución será responsable en exclusiva para atender cualquier reclamación que se le formule dentro de su ámbito de actuación, derivada del desarrollo del presente proyecto específico de intercambio, en tanto se halle vigente.

CUARTA.- Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal y en materia de propiedad intelectual establecidas al efecto en ambos países.

QUINTA.- El presente Proyecto específico entrará en vigor en la fecha de su última firma y estará vigente por un período de 4 (cuatro) años. Se prorrogará por un período de hasta de cuatro años adicionales, mediante acuerdo común y expreso de las dos partes, adoptado antes de su finalización. El presente Proyecto específico podrá ser modificado de conformidad por ambas partes con anterioridad al término del periodo de vigencia.

SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Proyecto específico mediante notificación escrita con seis meses de antelación, sin que la denuncia afecte a las obligaciones contraídas con anterioridad al término del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Proyecto específico de intercambio se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico aplicable a cada una de las instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD las partes firman el presente Proyecto específico por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto:



Por la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Paloma Castro Prieto
Vicerrectora de Internacionalización

Fecha: 3 / 10 / 2018

Por UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

José Antonio Guzmán Cruzat Ed.D.
Rector

Fecha: 6 / 11 / 2018